RESOLUCIÓN N° 1193 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO DE COMPARACION DE PRECIOS N° 25/2021 "ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCION DE LICENCIAS - AD REFERENDUM" - ID N° 402.239, SEGÚN LAS POLITICAS DE ADQUISICIONES BID GN 2349-9, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 22 de septiembre de 2021

VISTO: El Memorándum UEP N° 385/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización para la convocatoria del llamado de Comparación de Precios N° 25/2021 "Adquisición y Suscripción de Licencias - Ad Referéndum" – ID DNCP N° 402.239, según las Políticas de Adquisiciones BID GN 2349-9; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6521/2020 se aprobó el Contrato de Préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sanidad animal en Paraguay", suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Que, el mencionado Contrato establece: "*CLÁUSULA 4.02. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011 , que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011…(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales*".

Que, el numeral 3.5 de las Políticas GN-2349-9 dispone: "*La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor*".

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto fue aprobado por Resolución del SENACSA N° 150, del 10 de febrero de 2021 y el llamado de referencia se encuentra previsto en el PAC con el ID N° 402.239, por un monto total de Gs. 352.000.000.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1493 .-

Que, el presente proceso se encuentra igualmente cargado en el sistema OBP (*Online Bidding Processes*) bajo el ID PR-L1148-P19066, el cual es utilizado en reemplazo del anterior Plan de Adquisiciones SEPA.

Que, en fecha 20 de septiembre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó su No Objeción al Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la Comparación de Precios para "Adquisición y Suscripción de Licencias - Ad Referéndum", a través de la nota CPR/C/2021/2108.

Que, se encuentra en proceso la reprogramación presupuestaria necesaria para honrar las obligaciones a ser contraídas con el presente proceso, por lo tanto, el llamado se realiza Ad Referéndum de dicha reprogramación presupuestaria.

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: …c) las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;…*".

Las atribuciones conferidas al presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar el llamado de Comparación de Precios N° 25/2021 "ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCION DE LICENCIAS - AD REFERENDUM" ID N° 402.239, según las Políticas de Adquisiciones BID GN 2349-9, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sanidad animal en Paraguay".

2° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado de Comparación de Precios N° 25/2021 "ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCION DE LICENCIAS - AD REFERENDUM" ID N° 402.239, según las Políticas de Adquisiciones BID GN 2349-9, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de sanidad animal en Paraguay".

3° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1193 .-

4° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a realizar adendas, aclaraciones y modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

5° Disponer que el Comité de Evaluación de Ofertas deberá estar integrado, como mínimo, por un representante jurídico, un representante financiero, un representante técnico y un representante de la UEP, cuya lista podrá ser modificada conforme a las necesidades de especialización requeridas para la evaluación.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente